

(fiduprevisora)

sl: gpa.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0926-2012 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS E INFOTIC S.A.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES		
FONDO:	FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	
NIT	830.053.105-3	
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS OMAR TORRADO MANTILLA	
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	No. 13.362.814 expedida en Ocaña (Norte de Santander)	
CARGO:	Apoderado General. Escritura Pública No. 15.962 del 11 de noviembre de 2015, Notaria 29 del Circulo de Bogotá.	
LA ENTIDAD COOPERANTE	Nombre:	GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
	NIT:	899.999.336-9
	Representante Legal:	HÉCTOR NORIEGA FLOREZ
	Documento de Identificación:	C.C. No. 6.566.514
	Cargo:	Jefe Oficina Asesora
LA ENTIDAD EJECUTORA	Nombre:	INFOTIC S.A.
	NIT:	900.068.796-1
	Representante Legal	ADOLFO ANTONIO TEJADA DÍAZ
	Documento de Identificación	C.C. No. 72.225.558
	Cargo	Gerente

CONSIDERANDOS:

1. Que mediante la Ley 1286 del 23 de enero de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" - COLCIENCIAS, se transformó en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS y se establecieron mecanismos para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia.
2. Que dentro de los mecanismos establecidos para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y 1286 de 2009 se creó el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, a cargo de COLCIENCIAS.
3. Que la Ley 1286 de 2009 estableció de manera expresa que los recursos del Fondo Francisco José de Caldas, fueran administrados a través del patrimonio autónomo que surgiera con ocasión de la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil a celebrarse entre COLCIENCIAS y la sociedad fiduciaria que fuera seleccionada a través de un proceso de licitación pública.

MINISTERIO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

(fiduprevisora)

tempe

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0926-2012 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS E INFOTIC S.A.

4. Posteriormente, como resultado de la licitación pública No. 001 de 2014, el día 16 de julio de 2014 se suscribió entre COLCIENCIAS y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-44842 (2014-0401 COLCIENCIAS) conforme a las condiciones previamente definidas por el Comité Fiduciario y el Manual operativo con el siguiente objeto "(...) Constitución del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas, y su consecuente administración de conformidad con lo establecido en la ley 1286 de 2009 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reformen".
5. Que de acuerdo a las Obligaciones del contrato 499 de 2016 celebrado entre Fiducia la previsora S.A. - Fiduprevisora S.A. actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional De Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas y la Universidad Nacional de Colombia - Sede Bogotá, consistente en: Realizar la liquidación y cierre técnico, jurídico, contable y financiero definitivo de los Convenios Especiales de Cooperación derivados de los convenios marcos 099-2011, 199-2012, 315-2013 que hacen parte de las iniciativas Vive Digital Regional, ViveLab y Gobierno en Línea. Para ello, la Universidad Nacional de Colombia durante la ejecución del contrato, deberá realizar liquidaciones, coordinar sesiones periódicas para la legalización de recursos y demás actividades necesarias que permitan concluir una ejecución financiera al 100% de los Convenios Especiales de Cooperación Regionales objeto de interventoría, dentro del plazo del Contrato y en la medida que los recursos asignados para la ejecución así lo permitan.
6. Que el día 28 de diciembre de 2012, se suscribió el Convenio Especial de Cooperación No. 0926-2012, entre FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS E INFOTIC S.A., cuyo objeto se pactó de la siguiente manera:

"Aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros para impulsar el Ecosistema Digital en el Departamento del Amazonas a través de la ejecución del proyecto Amazonas Vive Digital".

7. Que conforme a la Cláusula de valor y contrapartida, la financiación del Convenio se discrimina así:

ÍTEM	VALOR DEL APORTE
Financiación/aportes FONDO	\$3.499.704.282
Contrapartida Aportes en efectivo de la Entidad Cooperante	\$500.000.000
Contrapartida Aportes en efectivo de la Entidad Ejecutora	\$7.000.000
Total del proyecto	\$4.006.704.282

8. Que de acuerdo con la Cláusula plazo del Convenio, la duración se pactó por un término de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio; es decir a partir del día 23 de mayo de 2013, hasta el día 23 de mayo de 2014.

Eugenio B. B. B.

Representante

GOBIERNO

TODOS POR UN

PAÍS

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0926-2012 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS E INFOTIC S.A.

9. Que durante la ejecución del convenio no se presentaron suspensiones, sin embargo, las partes decidieron suscribir el día 22 de mayo de 2014, la Prórroga No. 1, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio por cuatro (4) mes más; es decir, hasta el día 22 de septiembre de 2014.
10. No aportaron certificación de pago de parafiscales de la Entidad Territorial, Gobernación del Amazonas, Entidad Cooperante del Convenio.
11. Que mediante documento de fecha 31 de marzo de 2017, suscrito por la revisora fiscal de INFOTIC S.A., señora Gloria Orozco Montes, certifica que **EL EJECUTOR** dio cumplimiento a sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha y que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
12. Que por lo anterior en el día 28 de junio de 2017, la Universidad Nacional de Colombia presentó Informe Final de liquidación del Convenio VDR 0926 de 2012 Amazonas, mediante el cual se hace constar de los conceptos técnico, financiero y jurídico, conclusiones y recomendaciones del Convenio y señalando que:

"Conclusión general del informe:

El convenio VDR Amazonas, si dio cumplimiento a su objeto contractual, conforme al anexo técnico y al plan de trabajo aprobado, pues su ejecución técnica finalizó en el 100% considerando los pesos de las actividades de acuerdo al presupuesto asignado para ellas.

Por otro lado, al hacer un cruce de cuentas entre los recursos soportados y no soportados durante la ejecución del contrato y los soportes presentados por el ejecutor en el proceso de liquidación, se concluye que el valor final a retribuir por el Ejecutor a la Alianza Mintic - Colciencias es el reportado en la sección 2.7 \$32 pesos.

13. Que de acuerdo a lo anterior, el informe final de liquidación del convenio VDR 0926 de 2012 Amazonas, arroja como resultado la siguiente conclusión financiera y monto a liquidar:

"Conclusiones Financieras y monto a liquidar

Basándose en lo anteriormente manifestado, en esta sección se presentan las principales conclusiones financieras de la liquidación bilateral del convenio. Como se mencionó durante este capítulo, el valor total del proyecto es de \$4.006.704.282 pesos, se desembolsaron \$3.865.088.898 pesos y se legalizaron \$3.854.231.517 pesos. Como consecuencia existen \$141.615.384 pesos que nunca se desembolsaron y \$10.857.381 pesos no habían sido

gm.

Handwritten signatures and stamps.

(fiduprevisora)

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0926-2012 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS E INFOTIC S.A.

soportados. Este monto (\$10.857.381 pesos) es el que a la fecha el ejecutor debía devolver al momento de finalizar el convenio y antes de iniciar el proceso de liquidación bilateral.

Ahora bien, durante el proceso de liquidación bilateral, el ejecutor proporcionó información y el soporte pertinente de compromisos por pagar equivalentes a \$5.930.437 pesos. Se debe recordar que durante la ejecución del proyecto el manejo de la cuenta bancaria exclusiva del convenio implicó la generación de unos intereses bancarios y unos costos y gastos financieros a reconocer de \$6.786.277 pesos y \$2.804.964 pesos respectivamente. Recordando que los intereses se deben devolver a la Alianza Mintic-Colciencias (pues se originaron a partir del depósito en la cuenta de recursos públicos) y que los costos y gastos financieros se reconocerán hasta el monto de los eficiencias resultantes de cada actividad, de acuerdo al comunicado No. 880316 de la Alianza Mintic-Colciencias, el valor preliminar a desembolsar por el Ejecutor a la Fiducia es de \$8.908.257 pesos. Ahora bien, cabe recordar que en junio de 2017 el ejecutor realizó el reintegro de \$8.908.225 a la Fiducia, por lo tanto el valor final a reintegrar por el ejecutor es de \$32.

14. De igual manera se establece que el informe final de liquidación del Convenio VDR 0926 de 2012 Amazonas, arroja como resultado la siguiente conclusión técnica:

"Informe Técnico:

Conclusión

Desde la perspectiva de liquidación técnica y con base en el informe final de interventoría, el proyecto alcanzó el 100% de ejecución y no tiene documentos pendientes. Adicionalmente, el ejecutor en esta última fase, éste no presentó solicitudes ni comentarios al Informe Final de Interventoría".

15. Que mediante contrato 499 de 2016, suscrito entre el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología, y la Innovación Francisco José de Caldas y la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, se otorga la responsabilidad y poder para proceder a realizar el cierre técnico, jurídico, contable y financiero, así como la proyección del Informe de Liquidación del Convenio VDR 0926 de 2012 Amazonas.

16. Que mediante comunicación de fecha 26 de septiembre de 2017, recibida en las instalaciones del FONDO el día 29 de septiembre de 2017 con radicado 20170322561572, la Directora Administrativa y Financiera de COLCIENCIAS en su calidad de FIDEICOMITENTE instruye a LA FIDUCIARIA para que se proceda a la Liquidación del CONVENIO en el estado en que se encuentre.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar la presente Acta de Liquidación, la cual se registrará por las siguientes

Augusto Bello, representante legal de la Fiduciaria LA PREVISORA S.A.

Francisco José de Caldas, representante legal de la Gobernación del Amazonas

MINIACIENDA

YODOS POR UN NUEVO PAÍS

(fiduprevisora)

siempre.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0926-2012 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS E INFOTIC S.A.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ACTA DE LIQUIDACIÓN: De conformidad al memorando instructivo dado por COLCIENCIAS, a lo descrito en el Informe Final de liquidación suscrito por la Universidad Nacional, mediante la presente Acta se entiende liquidado el Convenio.

SEGUNDA.- De conformidad al memorando instructivo dado por COLCIENCIAS, a lo descrito en el Informe Final de liquidación suscrito por la Universidad Nacional, LA ENTIDAD EJECUTORA debe REINTEGRAR a favor del FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, la suma de TREINTA Y DOS PESOS (\$32) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO: LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a reintegrar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento en la cuenta de ahorros número 309-03026-0 del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA) a nombre del P.A. FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS COLCIENCIAS NIT. 830.053.105-3 el valor indicado en la presente cláusula.

TERCERA.- PAZ Y SALVO: Una vez presentado el recibo de consignación a la Unidad Administrativa de Gestión del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, Tecnología y la Innovación Francisco José de Caldas, las partes se declaran a PAZ Y SALVO e igualmente renuncian a instaurar cualquier acción administrativa, judicial o extrajudicial en razón del Contrato suscrito.

PARÁGRAFO: Cualquier obligación que surja con posterioridad a la suscripción de la presente acta, estará a cargo de LA ENTIDAD EJECUTORA Y LA ENTIDAD COOPERANTE. De este modo, COLCIENCIAS y/o la FIDUCIARIA, quedan eximidas de cualquier pago u obligación a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

CUARTA.- INDEMNIDAD: LA ENTIDAD EJECUTORA Y LA ENTIDAD COOPERANTE mantendrán indemne a COLCIENCIAS y/o a LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, contra toda reclamación, demanda y/o cualquier acción legal que pueda ser ejercida o que pueda ejercerse con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del Convenio, por daños y perjuicios generados a terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del Convenio.

Así mismo, las sanciones que se impongan por organismos de control, judiciales, administrativos y en general por cualquier entidad del orden nacional, departamental o municipal, por incumplimiento de lo ordenado por los mismos o de la normatividad vigente, o por condena en los procesos civiles, laborales, administrativos, penales y en general cualquier condena que resulte con ocasión del desarrollo del CONVENIO, serán asumidas por LA ENTIDAD EJECUTORA Y POR LA ENTIDAD COOPERANTE siempre y cuando dichas condenas, multas o sanciones que se originen por

(fiduprevisora)

siempre.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0926-2012 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS E INFOTIC S.A.

acción u omisión de LA ENTIDAD EJECUTORA Y DE LA ENTIDAD COOPERANTE en desarrollo del Convenio.

QUINTA.- CUMPLIMIENTO: De conformidad al memorando instructivo dado por COLCIENCIAS, a lo descrito en el Informe Final de liquidación suscrito por la Universidad Nacional, documentos que hacen parte de la presente Acta, al no existir observaciones u objeciones, se entenderá que el objeto y las obligaciones del Convenio, han sido cumplidas en el porcentaje reportado.

SEXTA.- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad al memorando instructivo dado por COLCIENCIAS, a lo descrito en el Informe Final de liquidación suscrito por la Universidad Nacional, documentos que hacen parte de la presente Acta, al no existir observaciones u objeciones, LA ENTIDAD COOPERANTE Y LA ENTIDAD EJECUTORA certifican que dieron cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

SÉPTIMA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta los documentos que reposan en la carpeta contractual junto con la solicitud de elaboración dada por Colciencias.

OCTAVA.- DERECHO DE CONTRADICCIÓN: La presente Acta de Liquidación, será enviada a LA ENTIDAD COOPERANTE Y A LA ENTIDAD EJECUTORA en formato PDF vía correo electrónico, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de recibida la comunicación, ejerza el derecho de contradicción y manifieste las objeciones y/o aclaraciones a que hubiere lugar. Una vez vencido este término, se entenderá aceptada el Acta en todas sus partes y condiciones.

NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: La presente ACTA DE LIQUIDACIÓN requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes contratantes:

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **04 DIC. 2017**

EL FONDO

LA ENTIDAD COOPERANTE


LUIS OMAR TORRADO MANTILLA

Apoderado General

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ACTUANDO
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA-
TRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO
FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNO-
VACIÓN - FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS


HÉCTOR NORIEGA FLÓREZ

Jefe Oficina Asesora

GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS

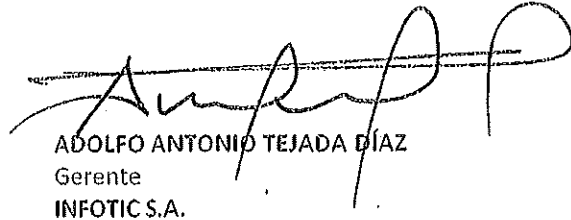
af
2
af

(fiduprevisora)

slampre.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0926-2012 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS E INFOTIC S.A.

LA ENTIDAD EJECUTORA


ADOLFO ANTONIO TEJADA DÍAZ
Gerente
INFOTIC S.A.

Estudió y Elaboró: Nohora Camacho
Revisó y Aprobó: Hernán Darío Vargas Sánchez